



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social

Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy

Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia íimia

Análisis de Presencia Institucional en Territorio del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Octubre 2025

SECCIÓN I

1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

1.1. ANTECEDENTES

Comisión Anticorrupción. - Mediante Decreto Ejecutivo 107A de 4 de marzo de 1997, se creó la Comisión Anticorrupción conformada por ocho (8) miembros, considerando los pedidos del pueblo ecuatoriano en contra de la corrupción.

El fin de la designación de los ocho (8) miembros era actuar con independencia al poder ejecutivo y lealtad hacia el pueblo, pero sus acciones fueron limitadas, por este motivo anunciaron que se retirarían de la Comisión el 31 de julio de 1997.

Comisión de Control Cívico de la Corrupción (CCCC).- La Asamblea Constituyente en su sesión de 30 de abril de 1998 inscribió en la nueva Constitución la existencia de la Comisión Anticorrupción bajo el nombre de Comisión de Control Cívico de la Corrupción, como persona jurídica de derecho público, con autonomía e independencia económica, política y administrativa, que en representación de la ciudadanía recibe denuncias sobre hechos presuntamente ilícitos en el sector público para investigarlos y promover su prevención, juzgamiento y sanción; la cual inició sus actividades el 10 de agosto de 1998, la misma, esperaba que el Congreso Nacional promulgue en un plazo razonable una ley que transmita plena independencia del poder político del Estado y con mayores atribuciones para investigar, prevenir y educar.

La Comisión estaba conformada por siete (7) miembros, quienes reunidos en Pleno constituyen la máxima autoridad de la Institución. Cada comisionado era elegido por un colegio electoral que representaba a un sector de la ciudadanía. Cada colegio electoral estaba conformado por varios representantes de diversos grupos organizados de personas, éstos tomaban el nombre de "Mandantes". Tenían representación en la CCCC:

- La Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos, de Canales de Televisión, de Radiodifusoras y la Federación Nacional de Periodistas.
- Las Federaciones Nacionales de las Cámaras de la Producción.
- Las centrales sindicales y organizaciones indígenas, afro ecuatorianas y campesinas, de carácter nacional y legalmente reconocidas en el país.
- Las organizaciones nacionales de mujeres del Ecuador.

Secretaría Nacional Anticorrupción. - Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 122, Registro Oficial Nro. 31, de 1 de marzo de 2007, se creó la Secretaría Nacional Anticorrupción, para efectivizar uno de los objetivos del Gobierno Nacional en la erradicación de la corrupción administrativa del Estado.

Esta Secretaría estaba encargada de ejecutar la política gubernamental anticorrupción y elaborar estrategias para investigar, determinar y poner en conocimiento de las autoridades competentes, los actos de corrupción que incurrieren los funcionarios de la administración pública central e institucional, inclusive de las instituciones autónomas.

Función de Transparencia y Control Social.- A partir de la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador del 2008, se creó la Función de Transparencia y Control Social como un poder adicional del Estado, que promueve e impulsa el "(...) control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que lo realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y

prevendrá y combatirá la corrupción (...)” estará conforma por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las Superintendencias. (...)”. Art. 204 (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En consecuencia, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (en adelante CPCCS) se originó con la fusión de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción y de la Secretaría Nacional Anticorrupción, conforme lo estableció la Disposición Transitoria Tercera de la Constitución de la República del Ecuador (2008); cuya finalidad es promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le correspondan de acuerdo con la Constitución y la ley. (Art. 207, Constitución de la República del Ecuador, 2008). Su estructura “(...) será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones”.

Primer Consejo – Transitorio y Administraciones Temporales. - A partir de la Disposición Transitoria Segunda de la Constitución de la República del Ecuador (2008), se instauró un CPCCS Transitorio el 26 de enero de 2009, conformada por siete (7) miembros: Julián Guamán Gualli, Mónica Banegas Cedillo, Carlos Vera Quintana, Betsy Salazar González, Pablo Cornejo Zambrano, Roxana Silva Chicaiza y Oswaldo Ruiz Falconí; y, cuyo término fue el 14 de septiembre de 2009. Las principales funciones de este Consejo Transitorio fueron:

- Preparar el proyecto de ley orgánica para determinar su organización y funcionamiento.
- Reglamentar las Comisiones Ciudadanas de Selección de Autoridades y establecer las normativas correspondientes a cada concurso.
- Realizar el primer Estatuto Orgánico del Consejo Participación Ciudadana y Control Social, Registro Oficial Nro. 601 de 29 de mayo de 2009.

Poseción de los miembros del Consejo definitivo – Primer Concurso. - El 18 de marzo de 2010, la Asamblea Nacional posesionó a los siete (7) miembros del CPCCS, mismos que fueron: Marcela Miranda Pérez (Presidenta), Fernando Cedeño Rivadeneira (Vicepresidente), Tatiana Ordeñana Sierra, David Rosero Minda, Luis Pachala Poma, Mónica Banegas Cedillo, Andrea Rivera Villavicencio.

Poseción de los miembros del Consejo definitivo – Segundo Concurso. - El 23 de julio de 2015 la Asamblea Nacional posesionó a Yolanda Raquel González Lastre (Presidenta), Edwin Leonardo Jarrín Jarrín (Vicepresidente), Doris Lucía Gallardo Cevallos, Tito Fernando Astudillo Sarmiento, Tania Elizabeth Pauker Cueva, Xavier Burbano Espinoza, Sonia Gabriela Vera García, Juan Antonio Peña Aguirre.

Segundo Consejo – Transitorio. - El 4 de febrero de 2018 se realizó en el Ecuador la Consulta Popular y Referéndum.

El 28 de febrero de 2018 la Asamblea Nacional designó a los siete (7) miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, nombrados de ternas enviadas por el Presidente de la República.

Las y los consejeros designados fueron: Julio César Trujillo Vásquez, Luis Macas Ambuludí, Luis Hernández Peñaherrera, Pablo Dávila Jaramillo, Xavier Zavala Egas, Eduardo Mendoza Paladines y Miryam Elizabeth Félix López.

El CPCCS en Transición asumió todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución y las leyes le otorgan al Consejo, entrando en funciones el 6 de marzo de

2018 con Resolución Nro. PLE-CPCCS-R-T-001-06-03-2018, mediante el cual se designó al Dr. Julio César Trujillo como su Presidente.

El 12 de diciembre de 2018, durante la Sesión Ordinaria Nro. 202 mediante resolución Nro. PLE-CPCCS-T-O-202-12-12-2018 resolvió en artículo único aprobar Cadena Valor, Matriz de Competencias y Mapa de Procesos.

CPCCS.- Dentro de las elecciones seccionales que se celebraron el 24 de marzo de 2019, se eligieron siete (7) consejeros del CPCCS, conformado por tres (3) representantes de la lista de mujeres, tres (3) representantes de la lista de hombres y un (1) representante de la lista de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios, fueron posesionados el 13 de junio de 2019, e integrado por: Carlos Tuárez, Sofía Almeida, María Fernanda Rivadeneira, Walter Gómez, Rosa Chalá, Victoria Desintonio y Christian Cruz.

Los consejeros y consejeras, durante su primera sesión de Pleno del CPCCS, eligieron con cuatro (4) votos a favor, a José Carlos Tuárez como Presidente, y a Rosa Chalá como Vicepresidenta.

El 14 de agosto de 2019 la Asamblea Nacional, mediante juicio político con Resolución Nro. RL-2019-2021-034, resolvió censurar y destituir a los consejeros Carlos Tuárez, Rosa Chalá, Walter Gómez y Victoria Desintonio. En su lugar se titularizaron los consejeros suplentes Ibeth Estupiñán, Juan Dávalos, David Rosero y Francisco Bravo.

El 14 de octubre de 2020, la Asamblea Nacional, una vez culminado el juicio político en contra de Christian Cruz Larrea, a través de Resolución Nro. RL-2019-2021-085, resolvió: *“Artículo 1.- Censurar y Destituir al Presidente y Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Ing. Christian Antonio Cruz Larrea, por el incumplimiento de sus funciones en el ejercicio de su cargo”.*

De esta manera, la Mgs. Sofía Almeida Fuentes, asumió la Presidencia del CPCCS, conforme con lo determinado en el Art. 41 de la Ley Orgánica del Consejo, que indica que la vicepresidenta reemplazará al presidente en caso de ausencia definitiva, hasta completar el período para el cual fue electo el titular. Como Vicepresidente fue designado el Doctor Francisco Bravo Macías.

El 13 de junio de 2021, durante la Sesión Extraordinaria Nro. 41, con base en el Art. 40 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Pleno del CPCCS reeligió, por mayoría, a la Mgs. Sofía Almeida Fuentes como Presidenta de y a Mgs. David Rosero Minda como Vicepresidente de la institución.

El 09 de febrero de 2022, durante la Sesión Ordinaria Nro. 003, con base en los Arts. 5 y 6 de la Resolución Nro. CPCCS-PLS-PERMANENTE-001-2022, el Pleno del Consejo designó como Presidente al Sr. Consejero. Abg. Hernán Ulloa Ordóñez, y como Vicepresidenta a la Consejera, Abg. María Fernanda Rivaderira.

El 24 de enero de 2023, la Corte Constitucional del Ecuador mediante Oficio Nro. CC-SG-DTPD-2023-297-JUR, mediante sentencia Nro. 1219-22/EP23 resolvió: *“Destituir a los siete consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: Hernán Stalin Ulloa Ordoñez, María Fernanda Rivadeneira Cuzco, Sofía Yvette Almeida Fuentes, Francisco Lorenzo Bravo Macías, Juan Javier Dávalos Benítez, Graciela Ibeth Estupiñán y David Alejandro Rosero Minda, según la responsabilidad individualizada señalada en la sección VI del presente auto (...)”*

El 11 de febrero de 2023, durante la Sesión Extraordinaria Nro.001, el Pleno del Consejo designó como Presidenta Sra. Consejera. Lcda. Gina Maria Aguilar Ochoa.

El 15 de mayo de 2023, la Asamblea Nacional posesionó mediante Oficio Nro. AN-SG-2023-0205-O, a los siete (7) consejeros principales y cinco (5) suplentes del CPCCS, posesionados el 14 de mayo de 2023, en Sesión Nro. 871, ante el Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con la Resolución Nro. PLE-CNE-5-5-4-2023 del Consejo Nacional Electoral, y la atribución establecida en el “(...) artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República, concordante a su vez con el numeral 12 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 33 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”.

El 6 de octubre de 2023, el Pleno de la Corte Constitucional, en su numeral 11 resolvió: *“Destituir a Alembert Vera Rivera, en su calidad de consejero y presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 86 numeral 4 y 436 numeral 9 de la Constitución de la República, normas desarrolladas en los artículos 21, 22 numeral 4 y 164 numeral 4 de la LOGJCC. La destitución tendrá efecto inmediato desde la notificación del presente auto”.*

El 10 de octubre de 2023, durante la Sesión Ordinaria Nro. 121, el Pleno del CPCCS designó a Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López, como Presidenta.

El 03 de abril de 2024, durante la Sesión Ordinaria Nro. 107, el Pleno del CPCCS removió del cargo como Presidenta a la Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López y designó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, como nuevo Presidente.

El 27 de diciembre de 2024, la Asamblea Nacional mediante Resolución Nro. RL-2023-2025-160 resolvió censurar y destituir al Abg. Juan Esteban Guarderas como Consejero del CPCCS.

El 17 de octubre de 2024, mediante Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0620-OF, el CPCCS solicitó al Ministerio del Trabajo (en adelante MDT) asistencia técnica para la reforma de sus instrumentos de gestión institucional.

El 21 de octubre de 2024, mediante Oficio Nro. MDT-DADO-2024-0172-O, el MDT designó a los responsables de brindar la asistencia técnica.

El 14 de noviembre de 2024, se desarrolló un taller presencial en las instalaciones del MDT, donde se capacitó a los delegados del CPCCS en la elaboración de la Matriz de Competencias y Cadena de Valor.

El 30 de diciembre de 2024, la Asamblea Nacional posesionó como Consejero principal al Dr. Eduardo Franco Loor, según lo establece la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El 22 de enero de 2025, durante la Sesión Ordinaria Nro. 021, el Pleno del CPCCS removió del cargo como Vicepresidenta a la Consejera Johanna Ivonne Verdezoto y designó a la Consejera a la Mgs. Yadira Saltos como Vicepresidenta del CPCCS.

El 31 de enero de 2025, el Tribunal Contencioso Electoral confirmó la destitución de los consejeros: Augusto Verduga, Yadira Saltos, Eduardo Franco Loor y Vielka Párraga Macías, del CPCCS.

El 9 de febrero de 2025, mediante acción de personal Nro. No. CPCCS-SNTH-2025-066, se legalizó la designación como Consejero de Albán Molestina Gonzalo Xavier.

El 11 de febrero de 2025, mediante acción de personal Nro. No. CPCCS-SNTH-2025-070, se legalizó la designación como Consejera a Cuarán Rosero Piedad del Rocío.

El 26 de marzo de 2025, mediante Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0205-OF, el CPCCS solicitó asistencia técnica a la Secretaría Nacional de Planificación (en adelante SNP) para la elaboración del Análisis de Presencia Institucional en Territorio (en adelante APIT).

El 28 de marzo de 2025, mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2025-0228-OF, la SNP remitió los contactos del equipo técnico encargado de brindar dicha asistencia.

El 3 de abril de 2025, se llevó a cabo la primera reunión técnica entre la SNP y el CPCCS, en la cual se explicó que la Guía APIT regula el proceso metodológico para elaborar, modificar y aprobar la presencia territorial de las entidades que conforman la Función Ejecutiva. No obstante, es facultativo o indicativo para las otras entidades, por ello el Consejo decidió acoger la metodología para cumplir con las características técnicas que se alinean a la gestión institucional.

El 16 de abril de 2025, mediante acta de posesión la Asamblea Nacional posesionó como Vocal Suplente a David Alejandro Rosero Minda, y con Memorando Nro. CPCCS-SNTH-2025-0186 de 16 de abril de 2025, fue posesionado como Consejero del CPCCS.

El 14 de mayo de 2025, con Resolución Nro. CPCCS-PLS-SG-018-O-2025-0136 se legalizó la designación de Fantoni Baldeón Andrés Xavier como Presidente y la designación de Enríquez Castro Jazmín Lilibeth como Vicepresidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El 10 de junio de 2025, se efectuó una reunión tripartita entre la SNP, el MDT y el CPCCS para definir acciones sobre la actualización de los Instrumentos de Gestión Institucional. Se resaltó que la Ley Orgánica del CPCCS, en sus artículos 4 y 48, establece la organización desconcentrada a través de delegaciones provinciales.

El 12 de junio de 2025, con Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2025-0486-OF, la SNP dio por concluida la asistencia técnica para el APIT, al considerar que el CPCCS ya cuenta con normativa de rango superior que respalda su presencia en territorio.

1.2. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 207.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos de participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y de designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones”.

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 22 de 09 de septiembre de 2009, Reformado 11 de noviembre de 2024, menciona:

“Art. 1.- Objeto y ámbito.- La presente Ley Orgánica tiene como objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo con la Constitución de la República y la Ley.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promueve e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; impulsa y establece los mecanismos de control social; y la designación de autoridades que le corresponden de acuerdo con la Constitución y la Ley”.

“Art. 3.- *Naturaleza.* - El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es un organismo de derechos público, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. Forma parte de la Función de Transparencia y Control Social”.

“Art. 4.- *Domicilio.* - El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tendrá su sede en la Capital de la República y se organizará de manera desconcentrada a través de delegaciones a nivel provincial. Para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana de ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior podrá establecer una delegación temporal de acuerdo con las necesidades definidas por el Consejo (...)”

A consideración que la base legal es el conjunto de leyes, reglas, legislaciones y cualquier otro instrumento con rango y de carácter legal, que son utilizados de forma secuencial y coherente, los cuales una vez aplicados permiten sustentar todas las actuaciones y actividades en materia legal.

Tabla 1. Base Legal del CPCCS.

Tipo de norma	Norma jurídica	Registro oficial	Última reforma
Carta Suprema	Constitución de la República del Ecuador	R.O. Nro. 449	
		20 de octubre de 2008	
Norma Internacional	Convención Interamericana contra la Corrupción	R. O. Suplemento. Nro. 153	
		25 de noviembre de 2005	
	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	R. O. Suplemento. Nro. 166	
		15 de agosto de 2005	
Convención Interamericana sobre Derechos Humanos	R. O. Nro. 801		
	06 de agosto de 1984		
Declaración Universal de Derechos Humanos	Registro Auténtico Nro. 1948		
	10 de diciembre de 1948		
Códigos	Código Orgánico Administrativo	R. O. Suplemento Nro. 31	Reformado el 25 de febrero de 2025
		07 de julio de 2017	
	Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas	R. O. Suplemento Nro. 306	Reformado el 30 de enero de 2024
		12 de septiembre de 2014	
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	R. O. Suplemento. Nro. 167	Reformado el 21 de junio de 2024	
	19 de octubre de 2010		
Código de la Democracia, Ley Orgánica Electoral	R. O. Suplemento Nro. 578	Reformado el 04 de enero de 2023	
	27 de abril de 2009		
Leyes Orgánicas	Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	R. O. Suplemento Nro.22	Reformado el 11 de noviembre de 2024
		20 de abril de 2010	
	Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social	R. O. Suplemento Nro. 53	Reformado el 21 de junio de 2024
07 de agosto de 2013			
Ley Orgánica de Participación Ciudadana	R. O. Suplemento Nro. 175		
	20 de abril de 2010		

Tipo de norma	Norma jurídica	Registro oficial	Última reforma
	Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional	R. O. Suplemento Nro. 353 22 de octubre de 2009	
	Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos	R. O. Suplemento Nro. 22 23 de octubre de 2018	Reformado 21 de enero de 2022
	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública	R. O. Suplemento Nro. 395 04 de agosto de 2008	Reformado el 10 de marzo de 2025
	Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública	R. O. Suplemento Nro. 337 18 de mayo de 2004	Reformado el 29 de mayo de 2024
Reglamentos de Leyes	Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas	R. O. Suplemento Nro. 383 26 de noviembre de 2014	Reformado el 27 de agosto de 2024
	Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública	R. O. Nro. 484 24 de enero de 2024	
		Res. Nro. CPCCS-PL-069-2021-476	
	Reglamento de Rendición de Cuentas	13 de diciembre de 2023 16 de mayo de 2019	

Elaboración: Coordinación General de Planificación Institucional

SECCIÓN II

2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Para el análisis se revisó el marco jurídico aplicable del CPCCS, para posteriormente estudiar los aspectos técnicos relevantes que sustentan la propuesta de desconcentración a aplicarse, a fin de promover e incentivar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y rendición de cuentas; el establecimiento de los mecanismos de control social y la lucha contra la corrupción. En función de los datos e información que dispone la entidad, se definen los criterios territoriales y sectoriales relevantes que sustenten la presencia y distribución en el territorio, los cuales son presentados en la siguiente tabla:

Tabla 2. Criterios territoriales y sectoriales

Criterios territoriales
Población
Criterios sectoriales
Competencias institucionales
Prestación de servicios al ciudadano
Articulación intersectorial y multinivel

Fuente: Guía Técnica APIT - SNP

Elaboración: Coordinación General de Planificación Institucional

A continuación, se presentan los criterios sectoriales y territoriales, aplicados:

Tabla 3. Identificación de criterios territoriales y sectoriales del CPCCS.

Criterios	Concepto y Relevancia	VARIABLES	Fuente
Población nacional	Concepto: Es la cantidad de individuos que habitan por unidad de superficie, en este caso los habitantes registrados por provincia según el resultado del Censo Poblacional y Vivienda realizado en el país en	# de habitantes por provincia entre 15 a 69	Censo Poblacional y Vivienda del Ecuador, INEC 2022

Crterios	Concepto y Relevancia	Variabes	Fuente
	<p>el año 2022.</p> <p>Relevancia: Este criterio permite conocer cuáles son las provincias con mayor cantidad de habitantes registrados, ya que en estas existe una mayor probabilidad de generar fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control social, y fortalecer la participación ciudadana de todos(as) ecuatorianos(as) que garanticen el ejercicio de los derechos de participación ciudadana.</p>	años	
Catastro de sujetos e instituciones obligadas a rendir cuentas.	<p>Concepto: La rendición de cuentas es un acto de comunicar de manera pública a toda la ciudadanía la pertinencia, legalidad y efectividad de las labores desempeñadas en el ejercicio de una función pública, para que la población este en capacidad de retroalimentar y evaluar una gestión institucional, mediante un proceso participativo realizando de manera anual.</p> <p>Relevancia: El CPCCS dentro de sus atribuciones mantiene el establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones públicas, organizaciones privadas que usen recursos públicos, y servidores(as) públicas.</p>	Catastro de informes de rendición de cuentas por provincia	Catastro de sujetos obligados a rendir cuentas 2023, Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas.
Gobiernos autónomos descentralizados municipales	<p>Concepto: Son instituciones descentralizadas que gozan autonomía política, administrativa, financiera y presupuestaria, y están regidos a los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana.</p> <p>Relevancia: El CPCCS mantiene un nivel de relacionamiento a través de sus niveles desconcentrados con los GADs y otras instituciones locales, las cuales son los primeros espacios de recepción y relacionamiento de la ciudadanía con la institucionalidad del Estado, para conocer las necesidades, aspiraciones, inquietudes y demandas ciudadanas.</p>	# de GADs municipales por provincia.	Catálogo de Instituciones y Entidades Operativas Desconcentradas marzo 2023, Ministerio de Economía y Finanzas.

Fuente: Matriz de Competencias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Elaboración: Coordinación General de Planificación Institucional.

3. ANÁLISIS TÉCNICO

El CPCCS, no presenta registros administrativos que demuestren que el APIT fue validado años atrás.

Por ello, se presenta una propuesta respecto a su presencia territorial apegado a la norma y realidad institucional, que permitirá operativizar la gestión técnico-administrativa de sus atribuciones en todo el territorio nacional.

3.1. SUSTITUCIÓN ACTUAL

El CPCCS dispone de un esquema organizacional de trabajo a nivel central desde la ciudad de Quito (incluye la cobertura de la provincia de Pichicha) y con delegaciones a nivel provincial dentro de las 23 provincias que conforman el territorio nacional, de acuerdo con el Art. 4 de la Ley Orgánica del CPCCS se menciona que: "(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tendrá su sede en la Capital de la República y se organizará de manera desconcentrada a través de delegaciones a nivel provincial (...)"

El CPCCS es un organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, la cual forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Entidad que ejerce las facultades de: gestión y evaluación, de acuerdo a la aprobación de la Matriz de Competencias de la Institución a

nivel central y la facultad de gestión a nivel desconcentrado por medio de delegaciones provincial.

Para lo cual se detalla a continuación la situación actual en presencia territorial del CPCCS a nivel de delegación provincial:

Tabla 4. Situación actual de la presencia institucional en el territorio del CPCCS-Delegaciones Provinciales.

Presencia institucional en el territorio	# Delegaciones	Ubicación		Cobertura	Estado	
		Provincia	Cantón		Planificado	Implementado
Delegación Provincial 1	1	Azuay	Cuenca	Azuay	Si	Si
Delegación Provincial 2	1	Bolívar	Guaranda	Bolívar	Si	Si
Delegación Provincial 3	1	Cañar	Azogues	Cañar	Si	Si
Delegación Provincial 4	1	Carchi	Tulcán	Carchi	Si	Si
Delegación Provincial 5	1	Chimborazo	Riobamba	Chimborazo	Si	Si
Delegación Provincial 6	1	Cotopaxi	Latacunga	Cotopaxi	Si	Si
Delegación Provincial 7	1	El Oro	Machala	El Oro	Si	Si
Delegación Provincial 8	1	Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	Si	Si
Delegación Provincial 9	1	Galápagos	Puerto Baquerizo Moreno	Galápagos	Si	Si
Delegación Provincial 10	1	Guayas	Guayaquil	Guayas	Si	Si
Delegación Provincial 11	1	Imbabura	Ibarra	Imbabura	Si	Si
Delegación Provincial 12	1	Loja	Loja	Loja	Si	Si
Delegación Provincial 13	1	Los Ríos	Babahoyo	Los Ríos	Si	Si
Delegación Provincial 14	1	Manabí	Manta	Manabí	Si	Si
Delegación Provincial 15	1	Morona Santiago	Macas	Morona Santiago	Si	Si
Delegación Provincial 16	1	Napo	Tena	Napo	Si	Si
Delegación Provincial 17	1	Orellana	Francisco de Orellana	Orellana	Si	Si
Delegación Provincial 18	1	Pastaza	Puyo	Pastaza	Si	Si
Delegación Provincial 19	1	Santa Elena	Santa Elena	Santa Elena	Si	Si
Delegación Provincial 20	1	Santo Domingo de los Tsáchilas	Santo Domingo de los Tsáchilas	Santo Domingo de los Tsáchilas	Si	Si
Delegación Provincial 21	1	Sucumbíos	Nueva Loja	Sucumbíos	Si	Si
Delegación Provincial 22	1	Tungurahua	Ambato	Tungurahua	Si	Si

Delegación Provincial 23	1	Zamora Chinchipe	Zamora	Zamora Chinchipe	Si	Si
--------------------------	---	------------------	--------	------------------	----	----

Fuente: Subcoordinación Nacional Gestión Administrativa
Elaboración: Coordinación General de Planificación Institucional.

3.2. PROPUESTA

Una vez aprobada la Matriz de Competencias y la Cadena de Valor por parte del Pleno del CPCCS, se establece que las facultades de gestión y evaluación se ejercerán a nivel central desde su sede ubicada en la provincia de Pichincha, en el Distrito Metropolitano de Quito.

En el marco del proceso de desconcentración institucional, las delegaciones provinciales ejercerán la facultad de gestión para el cumplimiento de las competencias institucionales, conforme a lo dispuesto en la Tabla 6 de la Matriz de Competencias, en todo el territorio nacional.

Las principales acciones que desarrollarán las delegaciones provinciales, en el ámbito de las competencias de promoción de la participación, mecanismos de control social y de lucha contra la corrupción, son las siguientes:

- **Promoción de la participación:** Se implementarán espacios permanentes de capacitación ciudadana, a través de la Escuela de Formación en Participación Ciudadana y los cursos Abiertos, establecidos por la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, fortaleciendo así las capacidades en el desarrollo de iniciativas ciudadanas.
- **Control social:** Las delegaciones provinciales operarán como nodos territoriales para la articulación y acompañamiento de iniciativas ciudadanas, veedurías, observatorios y demás mecanismos de control social que sean definidos por la Secretaría Técnica de Participación y Control Social
- **Rendición de cuentas:** Cada delegación provincial realizará anualmente un proceso de evaluación de los resultados obtenidos en la gestión de la rendición de cuentas por parte de los sujetos obligados en su territorio, con base en indicadores definidos por la Secretaría Técnica de Participación y Control Social.
- **Lucha contra la corrupción:** Las delegaciones provinciales recibirán, gestionarán y darán seguimiento a pedidos ciudadanos, mapeando los riesgos de corrupción por sectores, implementarán mecanismos de denuncia ciudadana; y, líneas de acción y mecanismos de transparencia en la gestión pública, ética y probidad, según los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

4. ANÁLISIS COMPETENCIAL

Al ser una entidad con presencia en todo el territorio nacional e incidencia a nivel internacional, fomenta la participación ciudadana en el quehacer de las entidades públicas, con el fin que la ciudadanía se convierta en un actor activo en la toma de decisiones, respetando su rol de mandantes. Lo cual, conlleva que la ciudadanía exija a las entidades y autoridades la rendición de cuentas y control social. Además, es relevante citar que la transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas son los principios del estado y gobierno abierto y Agenda 2030, las mismas que son atribuciones definidas en la Ley Orgánica del CPCCS.

Es así que, en el marco del gobierno abierto, el Ecuador a partir del 24 de mayo de 2024, anunció la integración del país a la Alianza para el Gobierno, con el objetivo de promover un gobierno más abierto y transparente.

El Primer Plan de Acción de Gobierno Abierto (en adelante PAGA) ecuatoriano apostó a la construcción de este proceso en el país, con el apoyo de las entidades del sector público, la sociedad civil y la academia y basados en la experiencia local e internacional sobre el tema. Gracias a un proceso de cocreación a nivel nacional y a un estudio tanto técnico como metodológico, Gobierno Abierto se constituyó como una política de interés nacional en la que se ha trabajado durante su período de ejecución (2019-2022), por la emergencia mundial causada por la enfermedad del COVID-19).

Durante la construcción del Segundo Plan de Acción, el modelo de Gobierno Abierto en el país apuesta hacia un Estado abierto e inclusivo, donde los poderes del Estado (Función Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, y de Participación Ciudadana y Control Social), los niveles de gobierno locales, el sector privado y más actores se suman a esta política y unen esfuerzos para que este modelo se desarrolle y afiance en el Ecuador. Luego de un estudio técnico y metodológico, el Segundo Plan de Acción ecuatoriano contiene 15 compromisos donde trabajarán todos los actores antes mencionados.

El Gobierno Abierto en el Ecuador se transforma en Estado abierto Ecuador. Su trabajo inició con la presentación del Segundo Plan, el 31 de marzo de 2023, y su grupo multi actor se estableció mediante el Acuerdo Nro. SGAPG-2023-0001, con el que se declara al Modelo de Gestión “Estado Abierto” como política pública de interés nacional.

Por lo señalado, el CPCCS en el segundo PAGA fue responsable del compromiso “Fortalecimiento de la participación ciudadana, el control social y la rendición de cuentas”, relacionado con la creación de una escuela de formación ciudadana que capacite a la población e incentive su participación en la evaluación de la gestión pública, así como la creación de un observatorio ciudadano para que la población de seguimiento a la ejecución de las políticas públicas y a la rendición de cuentas de las instituciones públicas.

Por otra parte, el CPCCS tiene la responsabilidad de brindar el acceso a sus servicios a todos(as) los(as) ciudadanos(as) ecuatorianos(as), sean estos domiciliados en el territorio nacional, como los(as) ecuatorianos(as) que se encuentran en el exterior; por ello busca optimizar la prestación de tales servicios bajo los criterios de desconcentración de sus competencias a nivel zonal y oficinas técnicas, de tal forma que la institución tenga presencial en el territorio con el fin de ejercer sus facultades y atribuciones de manera eficiente.

En este sentido y de acuerdo con el Mandato Ciudadano y Constitucional, la premisa guía de trabajo del CPCCS, está basado en impulsar el empoderamiento del ciudadano, la inclusión y la intervención activa de todos(as) para lograr una democracia participativa; ante ello, planta central del Consejo tendrá las facultades de: gestión y evaluación, como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 5. Rol de Planta Central del CPCCS.

Unidad desconcentrada	Nivel de cobertura	Facultades	Atribución	Producto por atribución	Usuario
Planta central	Nacional	Gestión	1. Promover iniciativas de participación ciudadana de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y	Informes de implementación de instancias, espacios y mecanismos de participación	Entidades Públicas, GADs, Servidores(as) Públicos(as), y Ciudadanía

Unidad desconcentrada	Nivel de cobertura	Facultades	Atribución	Producto por atribución	Usuario
			<p>del buen vivir; así como velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley.</p> <p>3. Proponer, promover y facilitar procesos de debate y deliberación pública sobre temas de interés ciudadano, sea que hayan nacido de su seno o de la iniciativa autónoma de la sociedad. Deberá, además, sistematiza los resultados de los debates, difundirlos ampliamente y remitirlos a las entidades competentes.</p>	ciudadana.	en General.
			<p>2. Proponer a las diferentes instancias públicas, la adopción de políticas, planes, programas y proyectos destinados a fomentar la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno, en coordinación con la ciudadanía y las organizaciones sociales.</p>	Guía o instrumento metodológico que fomenten la participación ciudadana en las fases de la gestión pública de todos los niveles de gobierno.	
			<p>4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior.</p> <p>5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y</p>	Informes de procesos de capacitación y formación en participación ciudadana.	

Unidad desconcentrada	Nivel de cobertura	Facultades	Atribución	Producto por atribución	Usuario
			combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público.		
			6. Propiciar la recuperación de la memoria histórica, tradiciones organizativas, culturales y experiencias de participación democrática del Ecuador.	Memoria histórica, tradiciones organizativas, culturales y experiencias de participación democrática del Ecuador	
			7. Monitorear la gestión participativa de las instituciones que conforman el sector público y difundir informes al respecto, los mismos que serán enviados al órgano competente.	Guía metodológica para el monitoreo de la gestión participativa de las instituciones	
			Incentivos a iniciativas participativas.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecerá y reglamentará mecanismos de apoyo financiero, jurídico y técnico, bajo el reconocimiento a la autonomía de la sociedad civil	Guía metodológica para participar en las convocatorias realizadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para la entrega de fondos concursables como parte del reconocimiento a la autonomía de la sociedad civil	
			1. Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público.	Informe final de mecanismos de control social o Informe de cierre técnico de mecanismos de control social	
			2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás		

Unidad desconcentrada	Nivel de cobertura	Facultades	Atribución	Producto por atribución	Usuario
			<p>espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.</p> <p>3. Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos, así como las actuaciones de las y los servidores públicos en general. Si en el informe de la veeduría, se observare que existen indicios de responsabilidad, el Consejo enviará a la autoridad competente copia del informe para su conocimiento y tratamiento de forma obligatoria.</p> <p>4. Actuar como enlace entre el Estado y la ciudadanía dentro de los procesos que se generen de las iniciativas ciudadanas e instar para que las solicitudes y quejas ciudadanas sean atendidas.</p>		
			Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones	Informe de resultados del proceso de rendición de cuentas de los sujetos obligados.	
			1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el	Informe de propuestas de políticas institucionales sobre la transparencia de	

Unidad desconcentrada	Nivel de cobertura	Facultades	Atribución	Producto por atribución	Usuario
			ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública.	la gestión pública, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadanía a la información pública. Informes de análisis: problemas públicos relacionados con corrupción; afectación de derechos de participación ciudadana e interés público a nivel nacional y local; sobre evaluación de políticas públicas y sobre propuestas de instrumentos y normativa que aporten al mejoramiento de la investigación.	
			3. Las personas naturales o jurídicas de derecho privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, que no entreguen la información de interés de la investigación dentro de los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información, serán sancionadas por el organismo de control correspondiente a petición del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.	Informes de seguimiento y cierre de las acciones judiciales iniciadas a partir de la falta de la entrega de la información de interés de la investigación.	
			4. Requerir de las instituciones del sector público la atención a los pedidos o denuncias procedentes de la ciudadanía así como investigar denuncias a	Informes de calificación de pedidos y admisibilidad de denuncias sobre posibles casos de corrupción	

Unidad desconcentrada	Nivel de cobertura	Facultades	Atribución	Producto por atribución	Usuario
			petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social.	pública, afectación del interés público y afectación de derechos de participación ciudadana, notificado por oficio al ciudadano.	
			5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad que sean calificados por el Consejo, de acuerdo a la reglamentación interna respectiva y siempre que esta determinación no haya sido realizada por otro órgano de la misma función, además de formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan.	Informes de investigación que determinen indicios de responsabilidad sobre posibles casos de corrupción, afectación del interés público y afectación de derechos de participación ciudadana, que incluya conclusiones y recomendación.	
			6. Actuar como parte procesal, en tanto los informes emitidos son de trámite obligatorio y tendrán validez probatoria, en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones.	Informes de cierre de actuaciones judiciales y administrativas iniciadas como consecuencia de la ejecución de las resoluciones del pleno del CPCCS derivados de informes de investigación.	
			7. Solicitar a la Fiscalía la protección de las personas que denuncien o testifiquen en las investigaciones que lleve a cabo el Consejo, a través del sistema de protección de víctimas y testigos. En caso de riesgo inminente instará la actuación inmediata de la Fiscalía.	Informes de cierre de la gestión realizada a las solicitudes de inclusión en el programa de protección de víctimas y testigos de la FGE, realizadas por las personas que denuncien o testifiquen en las investigaciones.	
			Organizar comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la	Resolución de Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección.	

Unidad desconcentrada	Nivel de cobertura	Facultades	Atribución	Producto por atribución	Usuario
			designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley.		
			Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o el Presidente de la República, luego del proceso de veeduría e impugnación ciudadana correspondientes. Las ternas propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad	Resolución de Designación de Procurador y Primeras Autoridades de las Superintendencias	
			Selección y designación por concurso de oposición y méritos.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Contraloría General del Estado, a las autoridades del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley.	Resolución de Designación de Autoridades de acuerdo al artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República	
		Evaluación	Establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de	Guía metodológica e instrumentos de rendición de	Entidades Públicas, GADs, Servidores(as)

Unidad desconcentrada	Nivel de cobertura	Facultades	Atribución	Producto por atribución	Usuario
			las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión.	cuentas.	Públicos(as), y Ciudadanía en General.
			Acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones.	Informe de monitoreo, análisis de datos y evaluación del proceso de rendición de cuentas.	

Fuente: Matriz de Competencias aprobado por el Pleno del CPCCS.

Elaboración: Coordinación General de Planificación Institucional

Tabla 6. Rol de las delegaciones provinciales del CPCCS.

Unidad desconcentrada	Nivel de cobertura	Facultades	Atribución	Producto por atribución	Usuario
Delegaciones provinciales	Nivel Nacional	Gestión	<p>Promover iniciativas de participación ciudadana de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir; así como velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley.</p> <p>Proponer, promover y facilitar procesos de debate y deliberación pública sobre temas de interés ciudadano, sea que hayan nacido de su seno o de la iniciativa autónoma de la sociedad. Deberá, además, sistematiza los resultados de los debates, difundirlos ampliamente y remitirlos a las entidades competentes.</p>	<p>Informes o Reportes de implementación de instancias, espacios y mecanismos de participación ciudadana.</p>	<p>Entidades Públicas, GADs, Servidores(as) Públicos(as), y Ciudadanía en General.</p>

Unidad desconcentrada	Nivel de cobertura	Facultades	Atribución	Producto por atribución	Usuario
			<p>Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior.</p> <p>Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público.</p>	<p>Informes o Reportes de procesos de capacitación y formación en participación ciudadana.</p>	
			<p>Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público.</p> <p>Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.</p> <p>Actuar como enlace entre</p>	<p>Informe técnico de acompañamiento</p>	

Unidad desconcentrada	Nivel de cobertura	Facultades	Atribución	Producto por atribución	Usuario
			<p>el Estado y la ciudadanía dentro de los procesos que se generen de las iniciativas ciudadanas e instar para que las solicitudes y quejas ciudadanas sean atendidas.</p>		
			<p>Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones</p>	<p>Reporte de retroalimentación de Informes de Rendición de Cuentas de sujetos obligados</p>	
			<p>Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública.</p>	<p>Reportes de levantamiento de información local, sobre la transparencia de la gestión pública, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadanía a la información pública</p> <p>Reportes de información local sobre problemas públicos relacionados con corrupción; afectación de derechos de participación ciudadana e interés público a nivel nacional y local</p>	
			<p>Requerir de cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para</p>	<p>Reportes sobre información local, relativa a riesgos de corrupción.</p>	

Unidad desconcentrada	Nivel de cobertura	Facultades	Atribución	Producto por atribución	Usuario
			<p>sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo a la ley.</p> <p>Requerir de las instituciones del sector público la atención a los pedidos o denuncias procedentes de la ciudadanía, así como investigar denuncias a petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social.</p>	<p>Informes de calificación de pedidos, notificado por al ciudadano.</p>	

Fuente: Matriz de Competencias aprobado por el Pleno del CPCCS.

Elaboración: Coordinación General de Planificación Institucional

5. TIPOLOGÍA DE PRESENCIA INSTITUCIONAL

El CPCCS, no se enmarca dentro de la clasificación de tipologías de las zonas administrativas de planificación (desconcentración) establecidas en la “Norma Técnica para el Análisis de Presencia Institucional en Territorio de las entidades de la Función Ejecutiva” y “Guía para el Análisis de Presencia Institucional en Territorio – APIT”, debido a que el CPCCS no forma parte de las entidades de la Función Ejecutiva; sin embargo, son instrumentos indicativos para las otras funciones del Estado.

En lo correspondiente a la presencia institucional en territorio, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 48 estipula:

“Art. 48.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones se desconcentrará mediante delegaciones a nivel provincial”

SECCIÓN III

6. CONCLUSIÓN

- El CPCCS cuenta con un sustento legal que establece su presencia territorial, permitiendo la existencia de delegaciones provinciales para cumplir con las competencias de promoción de la participación y mecanismos de control social y de lucha contra la corrupción.

7. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

DESARROLLO DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por:		
Ing. Guido Alfonso Chamorro Tumipamba Asistente Administrativo		06/10/2025
Aprobado por:		
Dr. Andrés Santiago Peñaherrera Navas Coordinador General de Planificación Institucional		06/10/2025